

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

<b>22 DATOS DEL ÁREA GESTORA</b>	<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Jefe Tecnológico
	<b>NOMBRE DEL SERVIDOR</b>	Jason Sánchez Palacio

**ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD**

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **CAMAROGRAFO EN EXTERIOR 2**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .

Tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

### TÉRMINOS DEL CONTRATO

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Servicios
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como <b>CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 2</b> para programa de televisión del Canal Teleislas
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.</li><li>• Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.</li><li>• Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.</li><li>• Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.</li></ul> 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

		Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES</b>	<b>DE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servir como camarógrafo para el programa Teleislas News .</li><li>• Operar cámaras de video en programas de televisión.</li><li>• Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.</li><li>• Determinar qué tipo de toma y planos componer.</li><li>• Preparar todo lo que necesita antes de grabar.</li><li>• Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.</li><li>• Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.</li><li>• Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.</li><li>• Determinar con qué tipo de iluminación se manejara el cubrimiento de la nota.</li><li>• Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.</li><li>• Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.</li><li>• Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces).</li><li>• Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.</li><li>• Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.</li><li>• Acatar el manual de etica del canal regional Teleislas.</li></ul> <p>Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual</p>
<b>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</b>	<b>DE</b>	El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas
<b>OBLIGACIONES TELEISLAS</b>	<b>DE</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li><li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li></ul> <p>Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</p>
<b>VALOR</b>		El valor total del contrato es por la suma VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( <b>\$ 27.140.675.00</b> ) 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

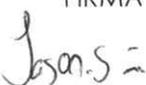
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<b>DE</b>	<b>CDP 037</b> del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2023 por el valor de El valor total del contrato es por la suma VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ( <b>\$ 27.140. 675.00</b> )
<b>FORMA DE PAGO</b>		TELEISLAS pagara once (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ( <b>\$2.467.334</b> ) MC/TE cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
<b>DURACIÓN</b>		ONCE (11) MESES
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	<b>DE</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>		N/A
<b>SUPERVISOR</b>		Jefe Tecnológico
<b>OTROS</b>		N/A <i>[Handwritten signature]</i>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA**

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Camarógrafo en exterior de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO CARGO: JEFE TECNOLOGICO	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD

Enero 26 de 2023, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



Libertad y Orden

### FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Teleislas

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Steel		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Bent		NOMBRES Jorge Leonardo	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123627191			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 2767844		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 12 MES 09 AÑO 1990			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA - Estacion Simon Bolivar, Loma Single Hill, La loma		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS			TELÉFONO 3107942316		EMAIL jorgeleonardosteelebent@gmail.

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

#### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X		TECNOLOGIA EN MULTIMEDIA	12	2014	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

3

### EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - Estacion Simon Bolivar Loma Shinggle Hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma.						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2017	Día	30	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - estacion simon Bolivar, Loma shinggle hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	08	Año	2016	Día	23	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	06	Año	2016	Día	04	Mes	08	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107942316			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	01	Año	2016	Día	03	Mes	07	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AVIANCA ( SIATO)				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2012	Día	30	Mes	11	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIARA DE CAMPO			DEPENDENCIA AREA LOGISTICA Y DE OPERACION					DIRECCIÓN - Avenida Colon						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ENERGIA ANDINA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	10	Año	2010	Día	31	Mes	10	Año	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE OBRERO			DEPENDENCIA AREAS					DIRECCIÓN - SCOOTER BIGHT						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOTEL BLUE COVE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	05	Año	2009	Día	31	Mes	12	Año	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL ATENCIÓN AL CLIENTE MESERO			DEPENDENCIA ALIMENTOS Y BEBIDAS MESA Y BAR					DIRECCIÓN - AVENIDA CIRCUNVALAR						

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	1
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>7</b>	<b>9</b>

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

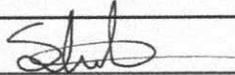
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Isla 27-01-2023



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
-------------------

1. DECLARACION JURAMENTADA					
1.1. DE BIENES Y RENTAS					
YO, JORGE LEONARDO STEEL BENT					
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.123.627.191 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:					
País	COLOMBIA	Departamento	SAN ANDRES ISLA	Municipio	SAN ANDRES ISLA
Dirección	LOMA LITTLE HILL		Teléfonos	3107942316	
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:					
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO		
LUCILA BENT DILBERT		39.151.655	MADRE		
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:					
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:					
CONCEPTO			VALOR		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES			26.474.887		
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS			-		
GASTOS DE REPRESENTACION			-		
ARRIENDOS			-		
HONORARIOS			-		
OTROS INGRESOS Y RENTAS			-		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26.474.887</b>		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:					
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	
BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	24069651643			
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:					
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN		VALOR		
MATERIAL	CAMA QUEEN		\$ 2.300.000		
ELECTRODOMESTICO	NEVERA		\$ 780.000		
ELECTRODOMESTICO	TELEVISOR		\$ 750.000		
ELECTRODOMESTICO	ESTUFA		\$ 70.000		

EMPLEADOR O CONTRATANTE

**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

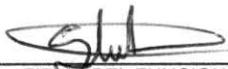
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE KEYVIN YUSETI BENT RUSSO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. X    C.E.    T.I.	N° 40.993.798
---	---	------------------

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

**3. FIRMA**

 _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San andres isla 27-01-2023 _____ CIUDAD Y FECHA
---	---

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.627.191  
STEEL BENT

APELLIDOS  
JORGE LEONARDO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1990  
SAN ANDRES  
(SANANDRES)  
LUGAR DE NACIMIENTO

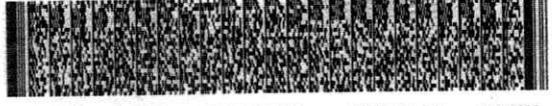
1.70 0+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-2008 SAN ANDRES  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ADRIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00193253-M-1123627191-20091103 0017657164A 1 14616688



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



RAIZAL

CC 1123627191  
JORGE LEONARDO  
STEEL BENT  
Date of Birth 12/09/1990  
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS  
RH O+ Height 1.70  
Live in San Andrés

Signature

Date Issue  
19/11/2019

Note

RAIZAL DUPLICADO.



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA  
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS  
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO  
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL  
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5  
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY  
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY  
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

Q082003-41415

0037923

981 187 13  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
  - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
  - Ingresar a la carrera administrativa
  - Tomar posesión de cargos públicos.
  - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



2767844

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Tarjeta Reservista Seguridad Ciudadana

NUMERO **1123627191**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**STEEL BENT  
JORGE LEONARDO**

PERTENECE AL EJERCITO DE

<small>1ª LINEA 31 - DIC</small>	<small>2ª LINEA 31 - DIC</small>	<small>3ª LINEA 31 - DIC</small>
<b>2020</b>	<b>2030</b>	<b>2030</b>

PROFESION **BACHILLER** COTE DE DISTRITO N

FECHA DE EXP. **15-OCT-2009**





**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 06:26:09 PM horas del 18/01/2023, el ciudadano identificado con

Cédula de Ciudadanía N° **1123627191**

Apellidos y Nombres: **STEEL BENT JORGE LEONARDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, profrenda por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 213832867



WEB

09:39:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE LEONARDO STEEL BENT identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123627191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de enero de 2023, a las 09:43:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123627191
Código de Verificación	1123627191230118094307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/01/2023 09:45:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1123627191 .

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50786622** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000

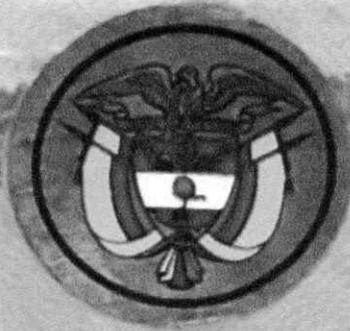


**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA



La República de Colombia  
El Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre el

# Brooks Hill Bilingual School

Aprobado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y  
Santa Catalina, según Resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2003

Confiere a

**Jorge Leonardo Steel Bent**

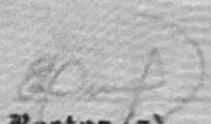
C.C. No. 1.123.627.191 de San Andrés, Isla

El Título de

## Bachiller Académico

Especialidad en Humanidades Español e Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
educación media, según los planes y programas vigentes

  
Rector (a)

  
Secretaría (a)

Registro Interno No. 245

Acta No. 033 Folio No. 027 Libro No. 02

Dado en San Andrés, Isla, a 24 de Noviembre de 2003

# CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN

## CERTIFICA LA ASISTENCIA DE:

**JORGE LEONARDO STEEL BENT**

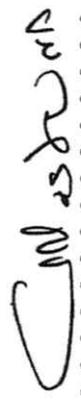
C.C. 1123627191

AL:

FORO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EN LA CIUDAD DE:  
**SAN ANDRÉS**

  
.....  
FREDY VEGA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE CNP

.....  
  
.....  
CARLOS EDUARDO LUNA ROMERO  
PRESIDENTE SNP

FECHA:  
AGOSTO 24 y 25 de 2017





**DPS**

Departamento  
para la Prosperidad  
Social



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# El Programa Jóvenes en Acción del Departamento para la Prosperidad Social (DPS)

Certifica a:

## JORGE LEONARDO STEEL BENT

Identificado con:

1.123.627.191

Por su asistencia y participación activa en los siete (7) talleres del  
**Componente de Habilidades para la Vida**, bajo la metodología de aprendizaje experiencial,  
desarrollando el autoconocimiento, manejo de emociones en la toma de decisiones,  
creatividad y resolución de conflictos, con una intensidad de 21 horas.

Juan Paulo Ortiz Vallejo

Coordinador Nacional Grupo de Trabajo

En Testimonio de lo anterior, se firma el presente certificado

En SAN ANDRÉS a los Catorce días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRÉS AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

**1123627191**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-2 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-2 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.20 ENTRENAMIENTO BASICO LUCHA CONTRA INCENDIO**  
**IMO 1.20 BASIC FIRE FIGHTING**

DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

  
INSTRUCTOR

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 29 de junio de 2010

2005862

FECHA DE REGISTRO: 29/06/2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA

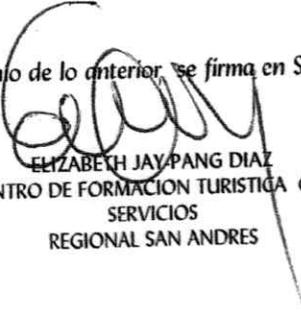
# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*  
**JORGE LEONARDO STEELE BENT**  
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.627.191

*Cursó y aprobó la acción de Formación*  
**FUNDAMENTOS BASICOS DE INFORMATICA**  
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San Andres a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve (2009)

  
ELIZABETH JAY PANG DIAZ  
SUBDIRECTORA CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y DE  
SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRES

17/09/2009  
Fecha Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

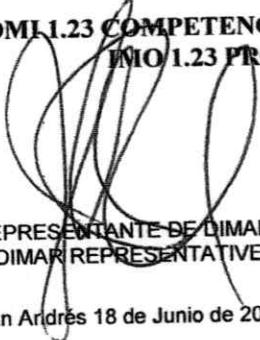
**1123627191**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/2-1 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

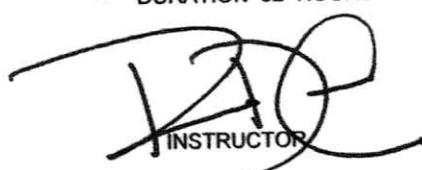
*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/2 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/2-1 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.23 COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA**  
**IMO 1.23 PROFICIENCY IN SURVIVAL CRAFT AND RESCUE BOATS**

DURACION 32 HORAS  
DURATION 32 HOURS

  
REPRESENTANTE DE DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

San Andrés 18 de Junio de 2010

  
INSTRUCTOR

Registro No. 1571713

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

FECHA DE REGISTRO: 18/06/2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRÉS AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

**1123627191**

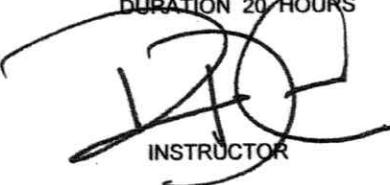
Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-V/3 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/2 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-V/3 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.28 MANEJO DE MULTITUDES Y SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS**  
**IMO 1.28 CROWD MANAGEMENT PASSENGER SAFETY AND SAFETY TRAINING FOR**  
**PERSONNEL**  
DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

San Andrés 24 de Junio de 2010

  
INSTRUCTOR

1688090

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

FECHA DE REGISTRO: 24/06/2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRÉS AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

**1123627191**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-4 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-4 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.21 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES**  
**IMO 1.21 PERSONAL SAFETY AND SOCIAL RESPONSIBILITY**

DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

  
INSTRUCTOR

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 03 de Junio 2010

1400871

FECHA DE REGISTRO: 03/06/2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace Constar que*

**JORGE LEONARDO STEELE BENT**

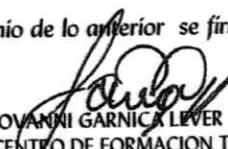
Con Tarjeta de Identidad No. 90.091.253.843

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**EXPORTACION Y TRAMITES ADUANEROS**

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San Andres a los Veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009)

  
JOVANNI GARNICA LEIVER

REGISTRO Y CERTIFICACION CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y  
DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRES

16/04/2009  
Fecha Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRÉS AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

**1123627191**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-3 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-3 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.13 EMERGENCIAS MEDICAS ENTRENAMIENTO BASICO**  
**IMO 1.13 ELEMENTARY FIRST AID**

DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

San Andrés 28 de Julio 2010

  
INSTRUCTOR

Registro No. 2117829

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

FECHA: 28/07/2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRÉS Y EL CARIBE  
(Autorizado por la Dirección General Marítima)  
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRÉS AND THE CARIBBEAN  
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

**CERTIFICA**  
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

**1123627191**

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-1 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

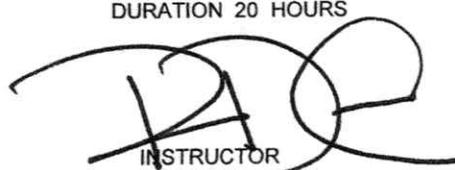
*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-1 of the STCW Code, approving the course:*

**OMI 1.19 TECNICAS SUPERVIVENCIA PERSONAL**  
**IMO 1.19 PERSONAL SURVIVAL TECHNIQUES**

DURACION 20 HORAS  
DURATION 20 HOURS

  
REPRESENTANTE DE DIMAR  
DIMAR REPRESENTATIVE

San Andrés 14 de mayo de 2010

  
INSTRUCTOR

1451166

  
SUBDIRECTORA DEL CENTRO  
CENTRE PRINCIPAL

FECHA DE REGISTRO: 14/05/2010



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
CORALINA**

**CERTIFICA:**

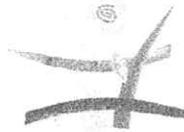
Que **JORGE LEONARDO STEELE BENT**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 90091253843 de San Andrés Isla y estudiante del **BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL**, participó activamente en los procesos de sensibilización ambiental en particular respecto al Manejo de los Residuos Sólidos, aplicación de encuestas y apoyo de sensibilización en el Parque Regional Johnny Cay.

Este proceso se llevó a cabo desde el 24 de abril al 24 de noviembre de 2008, cumpliendo a si 80 horas de Servicio Social.

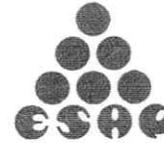
Dado en San Andrés Isla, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre de 2008.

**CLAUDIA MARCELA DELGADO**  
Coordinadora Grupo de Educación Ambiental  
Y Participación Comunitaria.

¡Solidaridad con las futuras generaciones!



Programa:  
**LIDERAZGO TRANSFORMADOR**  
Colombia  
*"Una nueva cultura para la transformación democrática"*



Escuela Superior de  
Administración Pública



**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
SUBDIRECCIÓN DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN  
**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

CERTIFICA QUE

*Jorge Steele Bent*

PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE RÉPLICA FORMATIVA DEL DIPLOMADO

*Liderazgo Transformador Colombia*

Del Programa Liderazgo para la Transformación, Programa de Gobernabilidad para Colombia

Realizado por los líderes del Centro Formativo de *San Andrés Isla*, desde Junio a Octubre de 2008  
con una intensidad de 20 horas

En constancia, se firma y expide en Bogotá, D.C., el 30 de Octubre de 2008

OMAR RINCÓN VANEGAS  
Coordinador Nacional - Programa "Liderazgo para la Transformación"

ROSALBA ZAMBRANO LÓPEZ  
Jefe Departamento Capacitación - ESAP



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

## **JORGE LEONARDO STEEL BENT**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.123.627.191*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**TECNÓLOGO EN**

**PRODUCCION DE MULTIMEDIA**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San Andrés Islas,  
a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por  
LORENA ALDANA PEDROZO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

Subdirectora CENTRO DE FORMACION TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS

**11545823 - 18/11/2015**

No y FECHA REGISTRO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DELA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS**

**NIT: 827.000.481-1**

**CERTIFICA**

Que el señor **JORGE LEONARDO STEEL BENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.627.191 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 003 del 12 de enero de 2016, hasta el 03 de julio de 2016 por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$8.869.402.00).
02. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 124 del 05 de julio de 2016, hasta el 04 de agosto de 2016 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.536.335.00).
03. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 215 del 05 de agosto de 2016, hasta el 23 de diciembre de 2016 por un valor de SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$7.067.141.00).
04. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 008 del 14 de enero de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2017 por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$19.512.683.00).
05. Camarógrafo exterior del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 008 del 15 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 por un valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$22.873.236.00). *elb*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

06. Camarógrafo exterior 1 del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 012 del 14 de Enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$24.476.000.00).
07. Camarógrafo exterior 3 del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 022 del 03 de febrero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$23.980.000.00).
08. Camarógrafo exterior 3 del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 017 del 25 de Enero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$25.454.733.00).
09. Camarógrafo en exteriores 2 de programas de televisión del Canal Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 010 del 24 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$26.474.887.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2023.

Atentamente,



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

# **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

## **SAN ANDRES ISLA**

### **CERTIFICA:**

Que **JORGE LEONARDO STEELE BENT** identificado con la tarjeta de identidad No.900912-53873 expedida en la ciudad de San Andrés Islas, desarrolló en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios sus ciento veinte (120) horas de Servicio Social, demostrando responsabilidad y compromiso en la labores asignadas.

Se firma la presente a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2007.



**WILLIE GORDON BRYAN**  
Comandante

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

CE-006 - 0000000100 – 2023

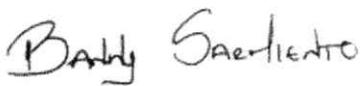
## CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123627191
NOMBRES Y APELLIDOS	Steel Bent,Jorge Leonardo
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Steel Bent,Jorge Leonardo, a los 19 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

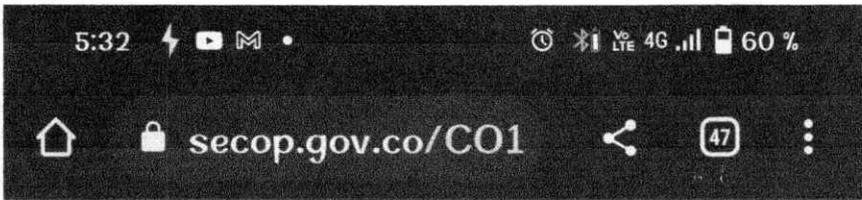
Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JORGE LEONARDO STEEL BENT** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123627191**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de enero de 2023.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Leads Manager Sales Manager Options I Want To ... Search ...

Work Area -> Company Configuration Page ID: 38005960 - HELP

- Company Data
- Interests Subscription Management
- Company Settings
- Members Management
- Recommendation Requests Management
- Company Docs
- Alert Subscription

General Information

Company Logo

Legal Name: Jorge Steels Bent  
 Commercial Name: Jorge Steels Bent  
 Date of Incorporation: 8/11/2017 (UTC-05:00) Bogotá, Colombia  
 Country of Origin: COLOMBIA  
 Type of Document: VOT  
 Tax Id: 1123627191  
 Company Type: Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana  
 Main Business Category:  
 Time Zone:  
 Default Language:  
 Default Currency:

Contact Information

Address: Jema little hill  
 Country: COLOMBIA  
 City: San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
 Province:  
 Zip Code: 57  
 Office Phone: 3107902316  
 Office Fax:  
 Email: jorgeleonardosteelsbent@gmail.com  
 Notification Email: jorgeleonardosteelsbent@gmail.com

Address	State	Country	Phone
No items found...			

Web Contacts

Web Address:  
 Facebook Url:  
 LinkedIn Url:  
 YouTube Url:  
 Twitter Url:

Primary Contact

Title: Mr  
 Display Name: Jorge Leonardo Steel Bent  
 Job Title: camaronero  
 Phone:  
 Mobile: 3107902316  
 Fax:  
 Email: jorgeleonardosteelsbent@gmail.com

Financial Information

Fiscal Year	Revenue	EBITDA	Employees
No items found...			

Edit Edit More Data



### HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JORGE LEONARDO STEEL BENT                      Identificado con    CC 1123627191

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SAN ANDRES, con las siguientes características:

#### Cuentamiga

<b>Número:</b>	24069651643
<b>Fecha de apertura:</b>	6 de Enero de 2017
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a Teleislas, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 25 de Enero de 2023.

Cordialmente,

**Vicepresidencia de Banca Masiva**

2. Concepto  0  2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14373798063



(415)7707212489984(8020) 000001437379806 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 1 2 3 6 2 7 1 9 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 1 2 3 6 2 7 1 9 1

27. Fecha expedición:

2 0 0 8 1 1 1 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

STEEL

32. Segundo apellido

BENT

33. Primer nombre

JORGE

34. Otros nombres

LEONARDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR LA LOMA CERCA IGLECIA CLAYMON SEC LITTLE HILL

42. Correo electrónico:

steelerm@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 3 3 0 8 7

45. Teléfono 2:

3 1 7 7 7 4 8 4 1 4

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código:

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 9 1 2 1 0

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	2	0																

20- Obtención NIT

**Usuarios aduaneros**

**Exportadores**

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios:    1

61. Fecha: 2 0 1 6 0 6 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

*Steel*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: HOOKER ORTIZ ALFREDO

985. Cargo: Analista II

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Razon Social		Causa Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificación	dv	STEELE BENT JORGE LEONARDO		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL		loma lytle hill 4-100		SAN ANDRES-SAN ANDRES		4133087		No	
CC 1123627191															

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2022-12	2022-12	1839709818	9444828617	1	1	2023/01/73	2023/01/02	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$290,300	

RESUMEN DE PAGO												
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR				
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000				\$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000				\$160,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,300	\$0	\$0	\$5,300				\$5,300
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,300	\$0	\$0	\$5,300				\$5,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000				\$125,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000				\$125,000
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$290,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$290,300</b>				<b>\$290,300</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal
CC 1123627191	STEEL BENT JORGE LEONARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL
Exonerado SENA e ICBF	Telefono	Ciudad-Departamento	Direccion
No	4133087	SAN ANDRES-SAN ANDRES	loma lyrtie hill 4-100

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Pension	Pago	Planilla	Pago
2022-12	1839799818	9444828617	2023/01/23
			2023/01/02
			BANCO CAJA SOCIAL
			Banco
			Dias Mora
			0
			Valor
			\$990,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (1 Afiliados)																							
1	CC 1123627191	STEEL JORGE	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EP9009	30	\$1,000,000	\$125,000	0	0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,000,000	\$5,300	0	0	\$0	\$0	
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>					\$1,000,000	\$160,000		\$1,000,000	\$125,000			\$0	\$0			\$1,000,000	\$5,300			\$0	\$0	



**IPS Visión Caribe CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL**  
**Ingreso**



Fecha: 13/Ene/2022, Hora: 04:03:28 p.m.      HC: # 7188  
 Apellido: Steel Bent      Nombre: Jorge Leonardo      Edad: 31 años  
 Tipo Doc: CC      Nro Identidad: 1123627191      Sexo: Masculino  
 Empresa: Particular      Carga: No Aplica      Nacim: 12/Sep/1990  
 Direccion: Little Hill      Rh: O+  
 Telefono: Celular: 3107942316      Email:      Estado Civil: Casado  
 Ciudad: San Andrés - San Andrés  
 Peso: 70 Kg      Estatura: 172 Cm      IMC: 23.6      Escolaridad: Tecnologo      Jornada Laboral: Diurno  
 EPS: Sanitas      ARL: Positiva      AFP: Colpeasiones

LIC SO Nro. 001867

**Exámenes Realizados**

Consulta Medico Ocupacional

**Concepto**

Apto

**Recomendaciones**

S.V.E.

Estilo de Vida Saludable

\* énfasis En Actividad Fisica Regular

Medicas

Laborales

- \* Uso De Elementos De Proteccion Personal
- \* Higiene Postural
- \* Estilo De Vida Saludable

Otras: Ap: Niega

**Observaciones**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

Notas:

- 1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
- 2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:

"La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

William Alberto Howard Pardo  
 Medico Especialista S.o.  
 Lic. de S.O #: 008360  
 Registro #: 4413/01



Jorge Leonardo Steel Bent  
 CC 1123627191

Huella Digital

San Andrés Isla, enero 2023

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como CAMARÓGRAFO EN EXTERIORES, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

**PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES**

**VALOR:** El valor de la presente propuesta es 27.140.675

Atentamente,



JORGE LEONARDO STEEL BENT

1.123.627.191 San Andrés Isla



FECHA DE EXPEDICION:

26/01/2023

No.

\*CD037

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$27140675

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$27,140,675)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN EXTERIOR 2 PARA L

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

  
JOSE FERNANDO HIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CONTRATO No. 027 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JORGE STEELE BENT.**

<b>CONSECUTIVO</b>	027
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	JORGE STEELE BENT
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.123.627.191
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 27.140. 675.00)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	ONCE (11) MESES.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 2 de programa de televisión del Canal Teleislas.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JORGE STEELE BENT**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.627.191, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- F)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- G) Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).
- H) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **CAMAROGRFO EN EXTERIORES 2**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.
- I) Que de conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.
- J) Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .
- K) Que tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

### CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 2 de programa de televisión del Canal Teleislas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 27.140. 675.00), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- ONCE (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.467.334) MC/TE cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 037 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2023.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Servir como camarógrafo para el programa Teleislas News.
- Operar cámaras de video en programas de televisión.
- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se manejará el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** No Aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión de la Jefe Tecnológico.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – No aplica. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

**CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE.** - La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

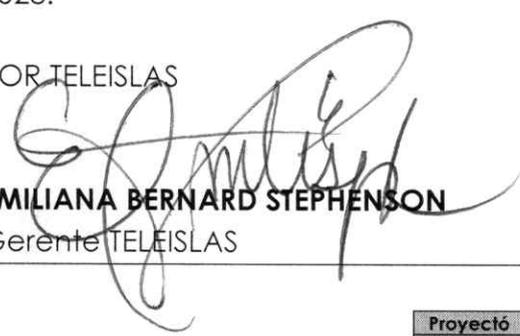
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
**JORGE STEELE BENT**  
C.C. No. 1.123.627.191

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

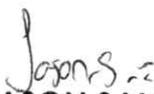
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación: 23/11/2020</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 27/2023</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	TELEISLAS
<b>CONTRATISTA</b>	JORGE STEELE BENT
<b>OBJETO</b>	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO CAMAROGRAFO EN EXTERIORES 2 DE PROGRAMA DE TELEVISIÓN DEL CANAL TELEISLAS
<b>VALOR</b>	\$ 27.140.675
<b>FECHA DE INICIO</b>	01 DE FEBRERO DE 2023
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	31 DE DICIEMBRE 2023
<b>PLAZO</b>	ONCE (11) MESES

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JORGE STEELE BENT**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123627191 de San Andrés, suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día uno (01) del mes de febrero de 2023.

  
**JASON SANCHEZ PALACIO**  
 Supervisor

  
**JORGE STEELE BENT**  
 1123627191 de San Andres )



### REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. \*RP040

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$27140675  
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : JORGE LEONARDO STEEL BENT 1123627191

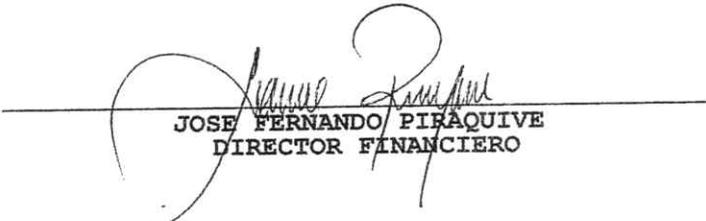
POR LA SUMA DE :

27,140,675

VALOR EN LETRAS: VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN

FECHA DE EXPEDICION: 01/02/2023

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **JORGE LEONARDO STEEL BENT** con CC No. **1123627191**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
<b>Contratante:</b> NI 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS	<b>Fecha de última cobertura:</b> 03/02/2023 <b>Estado Afiliación:</b> ACTIVO <b>Tipo Vinculación:</b> TRABAJADOR INDEPENDIENTE <b>Fecha de inicio de Contrato:</b> 01/02/2023 <b>Fecha fin de Contrato:</b> 31/12/2023 <b>Clase de Riesgo:</b> 2 <b>Cargo :</b> CAMAROGRAFO <b>Fecha fin de Retiro:</b> SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012660974.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

